

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUE SE CELEBRA EN LA SALA DE JUNTAS DEL ORGANISMO, SIENDO LAS ONCE HORAS, DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON LA PRESENCIA DE EL C. RUBEN CARRASCO ROJAS, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA PONIENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA; CON DERECHO A VOZ Y VOTO; C. GUADALUPE MARTINEZ CESARIO, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA ORIENTE Y VOCAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO; C. DANIEL AGUILAR ARROYO, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE ARQUITECTOS Y VOCAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; CON DERECHO A VOZ Y VOTO; C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CARBAJAL, REPRESENTANTE DE CEASPUE Y VOCAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; CON DERECHO A VOZ Y VOTO; C. JOSE ORTEGA CRUZ, REPRESENTANTE DEL ACTUAL ORGANISMO OPERADOR Y VOCAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EN ESTA SESIÓN CON DERECHO A VOZ, LIC. AIDA MARTINEZ CARRASCO, COMISARIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EN ESTA SESIÓN CON DERECHO A VOZ

A CONTINUACIÓN, EL **C. RUBEN CARRASCO ROJAS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. APERTURA DE LA SESION.
 2. LISTA DE ASISTENCIA.
 3. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
 4. PETICIONES
-
- A. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE FEBRERO DEL 2021.
 - B. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LA CEDULA DE RECAUDACIÓN DEL AGUA DEL MES DE FEBRERO 2021
 - C. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LA CEDULA DE FLUJOS DE EGRESOS FEBRERO 2021
 - D. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LA CEDULA DE CORTE DE CAJA DEL MES DE FEBRERO 2021
 - E. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DESCUENTOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2021
 - F. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE TRASPASOS PRESUPUESTALES AL MES DE FEBRERO 2021

CLAUSURA.

LES COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 5 INTEGRANTES DEL CONSEJO CON VOZ Y VOTO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CONSEJO, ASÍ COMO EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.

SE PROCEDE A DESAHOGAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**; PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

A. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL MES DE FEBRERO 2021.

“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN”.

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y

CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.



VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.


IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

MSM


XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.


XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO ME AUTORICE LO SIGUIENTE:

ÚNICO: SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2021





COSAPAT

ISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
SANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA
ESTADO DE ACTIVIDADES
AL 28 DE FEBRERO DE 2021

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	SUMA:	SALDO:
4.1.5.1 PRODUCTOS	53,581.17	90,852.33
4.1.7.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PREST. DE ENT. PARAEST. Y FIDEIC. NO EMPRY NO FINANC	11,076,857.23	42,567,704.71
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	11,130,438.40	42,658,557.04
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
5.1.1.1 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁC PERMANENTE	2,894,220.43	5,686,092.83
5.1.1.2 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁC TRANSITORIO	185,403.72	399,537.29
5.1.1.3 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIAL	349,714.80	705,539.19
5.1.1.4 SEGURIDAD SOCIAL	1,312,088.23	1,859,450.79
5.1.1.5 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓM	523,780.98	955,013.69
5.1.2.1 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	98,818.39	152,177.43
5.1.2.2 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	5,966.96	13,291.54
5.1.2.4 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCI Y DE REPARACIÓN	0	2,834.31
5.1.2.5 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y	96,687.57	252,473.81
5.1.2.6 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	309,033.65	312,042.27
5.1.2.7 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	123,734.00	124,074.60
5.1.2.9 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESOR	69,974.95	127,328.23
5.1.3.1 SERVICIOS BÁSICOS	2,189,865.99	4,566,821.68
5.1.3.2 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	0	2,412.40
5.1.3.3 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	22,408.00	60,408.00
5.1.3.4 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COI	36,896.99	106,386.02
5.1.3.5 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	78,702.71	175,666.97
5.1.3.6 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUI	192,047.70	231,099.42
5.1.3.7 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	9,809.01	20,543.24
5.1.3.8 SERVICIOS OFICIALES	1,193.74	7,958.60
5.1.3.9 OTROS SERVICIOS GENERALES	3,067,837.61	3,873,079.24
5.2.4.1 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,683,738.85	7,668,871.18
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	13,251,924.28	27,303,102.73
AHORRO/DESAHORRO DEL PERIODO	-2,121,485.88	15,355,454.31

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FEBRERO 2021

ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 28 DE FEBRERO DE 2021 Y 2020

ACTIVO	2021	2020	PASIVO	2021	2020
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	18,818,053.48	5,500,643.34	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	35,350,511.24	33,087,309.09
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	35,360,176.70	33,384,616.54	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,679.08	6,679.08
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	3,655,937.16	3,214,985.83	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA AL F	0	0
INVENTARIOS	0	0	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	0	0
ALMACENES	10,370,525.57	9,290,790.38	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	80,178.22	80,178.22
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDAS O DETERIORO DE	0	0	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA	0	0
ACTIVOS CIRCULANTES			Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0	0	PROVISIONES A CORTO PLAZO	65,832.73	65,832.73
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	68,804,752.91	51,991,036.09	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	286,814.16	224,343.36
ACTIVO NO CIRCULANTE			TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	35,790,015.43	33,464,342.48
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0	0	PASIVO NO CIRCULANTE		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	0	0	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	9,264,205.78	9,023,846.71	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0
BIENES MUEBLES	30,017,698.45	29,394,449.32	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0	0
ACTIVOS INTANGIBLES	1,586,000.00	1,586,000.00	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0	0
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-20,658,430.60	-20,658,430.60	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA	0	0
ACTIVOS DIFERIDOS	0	0	Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO		
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0	PROVISIONES A LARGO PLAZO	0	0
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0	TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES	0	0
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	20,209,473.63	19,345,865.43	TOTAL DEL PASIVO.....	35,790,015.43	33,464,342.48
TOTAL DEL ACTIVO.....	89,014,226.54	71,336,901.52	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	40,014,332.10	40,014,332.10
			APORTACIONES	62,582,335.58	62,582,335.58
			DONACIONES DE CAPITAL	0	0
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	-22,568,063.48	-22,568,063.48
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	13,209,879.01	-2,141,773.06
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	15,355,454.31	-764,403.31
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2,267,320.60	-1,499,115.05
			REVALÚOS	0	0
			RESERVAS	0	0
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	121,745.30	121,745.30
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0	0
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0	0
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0	0
			TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO.....	53,224,211.11	37,872,559.04
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO.....	89,014,226.54	71,336,901.52			

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO PRESENTADOS EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN EN AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, **CON 5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE AUTORIZAN Y APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOJAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

B. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LA CEDULA DE RECAUDACIÓN DE AGUA DEL MES DE FEBRERO 2021.

“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN”.

EL SUSCRITO C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS, EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN

COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE: LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA CÉDULA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

CEDULA DE RECAUDACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2021

CLAVE: 914-01
 ENTIDAD FISCALIZADA: Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla
 EJERCICIO 2021
 RECAUDACIÓN DE COBRO DE DERECHOS DE AGUA
 FEBRERO

CONCEPTO	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA															
	INFORME MENSUAL DE RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA															
	FEBRERO		TOTAL INGRESOS	TOTAL DESCUENTOS, SUBSIDIOS Y BONOIFICACIONES	INGRESOS NETOS SEGUN INFORMES DE RECAUDACIÓN	TOTAL INGRESOS		INGRESOS NETOS SEGUN LIBROS	DIFERENCIA ENTRE INFORME PRESENTADO A LA SFA Y LO REGISTRADO EN LIBROS	CAJA		DIFERENCIA ENTRE INGRESOS NETOS SEGUN LIBROS VS. CAJA Y BANCOS	No. DE CFDI's EXPEDIDOS	IMPORTE CFDI's	DIFERENCIA ENTRE BANCOS VS. CFDI's	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS NETOS SEGUN LIBROS VS. CFDI's
	EJERCICIO 2021	EJERCICIOS ANTERIORES A 2021				SUBCUENTA S	SUBCUENTA S			SUBCUENTA A 1111111	SUBCUENTA 111220					
A	B	C = A - B	D	E	F = D - E	G = C - F	H	I	J = F - (H+I)	K	L = (H+I) - K	M = F - K				
SERVICIO DE AGUA	\$ 3,366,573.52	\$ 1,053,373.01	\$5,020,347.13	\$34,001.04	\$4,986,346.09	\$5,020,347.13	\$34,001.04	\$4,986,346.09	\$0.00	\$4,986,346.09	\$0.00		\$4,986,346.09	\$0.00	\$0.00	
CONEXIONES	\$ 476,708.30		\$476,708.30		\$476,708.30	\$476,708.30	\$0.00	\$476,708.30	\$0.00	\$476,708.30	\$0.00		\$476,708.30	\$0.00	\$0.00	
RECONEXIONES	\$ 17,178.47		\$17,178.47		\$17,178.47	\$17,178.47	\$0.00	\$17,178.47	\$0.00	\$17,178.47	\$0.00		\$17,178.47	\$0.00	\$0.00	
ALCANTARILLADO	\$0.00		\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	251	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
DRENAJE	\$ 2,360,581.43	\$ 573,673.01	\$2,334,655.24	\$434,040.25	\$2,433,063.39	\$2,334,655.24	\$434,040.25	\$2,433,063.39	\$0.00	\$2,433,063.39	\$0.00		\$2,433,063.39	\$0.00	\$0.00	
RECARGOS	\$ 12,504.32	\$ 22,446.73	\$34,351.65	\$5,650.19	\$19,271.46	\$34,351.65	\$15,080.19	\$19,271.46	\$0.00	\$19,271.46	\$0.00		\$19,271.46	\$0.00	\$0.00	
MULTAS	\$ 43,557.34		\$43,557.34	\$242,063.46	\$-198,512.12	\$43,557.34	\$242,063.46	\$-198,512.12	\$0.00	\$-198,512.12	\$0.00		\$-198,512.12	\$0.00	\$0.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 1,743.90		\$1,743.90		\$1,743.90	\$1,743.90	\$0.00	\$1,743.90	\$0.00	\$1,743.90	\$0.00		\$1,743.90	\$0.00	\$0.00	
INTERESES			\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	
INDENIZACIONES			\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	
TOTAL	\$ 8,877,933.70	\$ 1,651,227.75	\$8,529,341.53	\$1,606,536.34	\$6,862,544.53	\$8,529,341.53	\$1,606,536.34	\$6,862,544.53	\$0.00	\$6,862,544.53	\$0.00	251	\$6,862,544.53	\$0.00	\$0.00	

XVII.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - SE APRUEBE LA CEDULA DE RECAUDACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA CÉDULA DE RECAUDACIÓN DE AGUA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA LA CEDULA DE RECAUDACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2021

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE.

C. ANALISIS, DISCUSIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA CEDULA DE FLUJO DE EGRESOS AL MES DE FEBRERO 2021.

"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN".

EL SUSCRITO C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAYA RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS

CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL FLUJO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

FLUJO DE EGRESOS FEBRERO 2021

OCSAPAT
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FEBRERO 2021

Reporte de la Secretaría de Hacienda

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE EJECUCIÓN	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS COMPROMETIDOS	RECURSOS PAGADOS	RECURSOS APLICADOS	RECURSOS RESERVADOS	RECURSOS ANULADOS	RECURSOS REVERTIDOS
18.11	18.11.01	18.11.01.01	18.11.01.01.01	18.11.01.01.01.01	18.11.01.01.01.01.01	18.11.01.01.01.01.01.01	18.11.01.01.01.01.01.01.01	18.11.01.01.01.01.01.01.01.01	18.11.01.01.01.01.01.01.01.01.01	18.11.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	18.11.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	18.11.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01

XVII.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. -SE APRUEBEN LOS FLUJOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS FLUJOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021, PRESENTADO EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBAN LOS FLUJOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2021

SEGUNDO - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOJAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

D. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIEN EL CORTE DE CAJA DEL MES DE FEBRERO 2021.

"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN".

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR

MSDC

PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONECTADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN

DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL CORTE DE CAJA FEBRERO 2021

CORTE DE CAJA FEBRERO 2021

CLAVE:	914-01
ENTIDAD FISCALIZADA:	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla
EJERCICIO:	2021
CÉDULA DE CORTE DE CAJA	
MES:	FEBRERO
No. de LA SUBCUENTA CONTABLE DE LA CA.	11111111
NOMBRE DE LA SUBCUENTA	CAJA GERENCIA COMERCIAL
Número y nombre del Banco de la cuenta de depósito de Ingresos Propios:	1032831774 BANORTE/0593925793 TRANSFERENCIAS
Número y nombre de la subcuenta contable de la cuenta bancaria de depósito de Ingresos Propios:	1.1.1.2.20 BANCO BANORTE CTA:1032831774

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	EFECTIVO		SUBTOTAL	TOTAL
		CANTIDAD			
BILLETES	\$1,000.00	15		\$15,000.00	\$1,510,830.00
	\$500.00	2672		\$1,286,000.00	
	\$200.00	813		\$162,600.00	
	\$100.00	427		\$42,700.00	
	\$50.00	83		\$4,150.00	
	\$20.00	19		\$380.00	
MONEDAS	\$10.00	6		\$60.00	\$120.57
	\$5.00	7		\$35.00	
	\$2.00	8		\$16.00	
	\$1.00	5		\$5.00	
	\$0.50	6		\$3.00	
	\$0.20	4		\$0.80	
	\$0.10	7		\$0.70	
		0.07		\$0.07	
CHEQUE	\$58,225.00	1		\$58,225.00	\$58,225.00
MEDIOS ELECTRÓNICOS	TARJETA DE DÉBITO		\$	111,260.01	\$
	TARJETA DE CRÉDITO		\$	78,933.50	
Importe de caja al inicio al mes					\$1,759,369.10

CAJA COMERCIAL QUE CORRESPONDE A INGRESOS RECAUDADOS QUE QUEDARON PENDIENTES POR DEPOSITAR

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	EFECTIVO		SUBTOTAL	TOTAL
		CANTIDAD			
BILLETES	\$1,000.00	1		\$1,000.00	\$675,180.00
	\$500.00	1062		\$531,000.00	
	\$200.00	610		\$122,000.00	
	\$100.00	180		\$18,000.00	
	\$50.00	58		\$2,900.00	
	\$20.00	14		\$280.00	
MONEDAS	\$10.00	7		\$70.00	\$110.68
	\$5.00	5		\$25.00	
	\$2.00	9		\$18.00	
	\$1.00	3		\$3.00	
	\$0.50	5		\$2.50	
	\$0.20	3		\$0.60	
	\$0.10	5		\$0.50	
		0.08		\$0.08	
CHEQUE	\$9,608.30	1		\$9,608.30	\$9,608.30
MEDIOS ELECTRÓNICOS	TARJETA DE DÉBITO		\$	51,300.41	\$
	TARJETA DE CRÉDITO		\$	160,844.21	
Importe de caja al final del mes					

XVII.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - SE APRUEBE EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021, PRESENTADO EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2021.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

E. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DESCUENTOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2021

“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN”.

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA POLIZA DE DESCUENTOS DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.



POLIZA DE DESCUENTOS - GENERAL

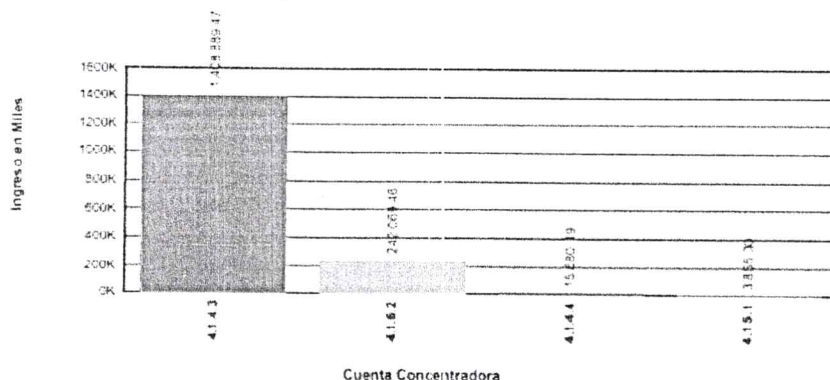
INGRESOS DEL DIA: 01/02/2021 AL DIA: 26/02/2021

Fecha Impresión:

26/feb./2021 16:38:22

Partida	Cta.	Descripción	Importe
4.1.4.1	0200.0215.0002	SERVICIO DE SANEAMIENTO RESAGO GRAV 16%	0.02%
	0200.0215.0002	SERVICIO DE SANEAMIENTO RESAGO GRAV 16%	586.432
	0200.0215.0003	SERVICIO DE ALCANTARILLADO RESAGO GRAV 16%	0.08%
	0200.0215.0003	SERVICIO DE ALCANTARILLADO RESAGO GRAV 16%	51.800.05
	0200.0215.0004	SERVICIO DE AGUA POTABLE RESAGO GRAV 0%	0.28%
	0200.0215.0004	SERVICIO DE AGUA POTABLE RESAGO GRAV 0%	54.898.47
	0200.0219.0002	SERVICIO DE SANEAMIENTO CORRIENTE GRAV 16%	0.73%
	0200.0219.0002	SERVICIO DE SANEAMIENTO CORRIENTE GRAV 16%	512.143.45
	0200.0219.0003	SERVICIO DE SANEAMIENTO CORRIENTE GRAV 16%	1.69%
	0200.0219.0003	SERVICIO DE SANEAMIENTO CORRIENTE GRAV 16%	528.261.31
	0200.0214	SERVICIO DE ALCANTARILLADO CORRIENTE GRAV 16%	5.42%
	0200.0214	SERVICIO DE ALCANTARILLADO CORRIENTE GRAV 16%	588.845.28
	0200.0213	SERVICIO DE AGUA POTABLE CORRIENTE GRAV 0%	27.23%
	0200.0213	SERVICIO DE AGUA POTABLE CORRIENTE GRAV 0%	5454.748.19
	0200.0219.0002	SANEAMIENTO NO HABITACIONAL 16%	48.59%
	0200.0219.0002	SANEAMIENTO NO HABITACIONAL 16%	5811.732.26
	03000307	VENTA DE AGUA EN FIAS GRAV 16%	0.39%
	03000307	VENTA DE AGUA EN FIAS GRAV 16%	58.523.96
			0.20%
			542.18
			51,408,889.47
4.1.4.2	04000402	SANCCIONES (CORRIENTE)	14.49%
			5742,069.46
			5242,069.46
4.1.4.4	0400.0401	Recargos Corriente	0.02%
	0400.0401	Recargos Corriente	50.07
	0400.0403	Recargos Resago	0.94%
			515,680.12
			515,680.19
4.1.5.1	03000305	VENTA DE MEDICOR GRAV 16%	0.04%
	03000305	VENTA DE MEDICOR GRAV 16%	5496.18
	03000308	AGENCIA DE FONTANERIA GRAV 16%	0.19%
			53,157.12
			53,855.30
TOTAL GENERAL DEL PERIODO:			100.00%
			\$1,670,494.42

Ingreso Total / Cuenta Concentradora



XV.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - SE APRUEBE LOS DESCUENTOS DEL MES DE FEBRERO 2021

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS DESCUENTOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2021, PRESENTADOS EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBAN LOS DESCUENTOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2021

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

F. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES AL MES DE FEBRERO 2021.

"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN".

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS

RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA FI

CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

TRASPASOS DEL MES DE FEBRERO 2021					
DE:			HACIA:		
CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE	CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 96,540.81	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 96,540.81
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 104,921.84	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 104,921.84
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 306,971.30	3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 306,971.30
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 292,241.38	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 292,241.38
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 4,264,418.76	6000	INVERSION PUBLICA	\$ 4,264,418.76
		\$ 5,065,094.09			\$ 5,065,094.09

XV .- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - SE APRUEBEN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL MES DE FEBRERO 2021

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL MES DE FEBRERO DEL 2021, PRESENTADOS EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBAN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL MES DE FEBRERO DEL 2021

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOSMIL VEINTIUNO, PROCEDIÉNDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. –


C. LICENCIADO RUBEN CARRASCO ROJAS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TEHUACÁN, PUEBLA.



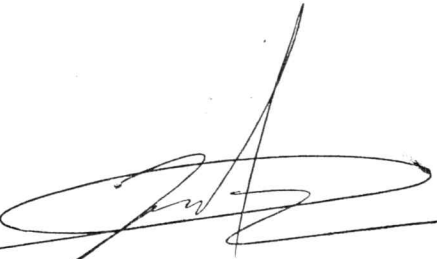
C. LICENCIADA GUADALUPE MARTINEZ CESARIO
SUPLENTE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS
ZONA ORIENTE DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TEHUACÁN, PUEBLA.



C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARBAJAL
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TEHUACÁN, PUEBLA
REPRESENTANTE DE CEAS PUE



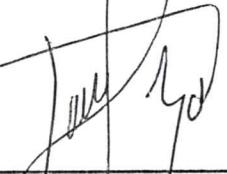
C. ARQUITECTO DANIEL AGUILAR ARROYO
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TEHUACÁN, PUEBLA.
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
DE ARQUITECTOS DE TEHUACAN.



C. C.P. JOSE ORTEGA CRUZ
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TEHUACÁN, PUEBLA.
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES.



C. LIC. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS
DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.



C. LIC. AIDA MARTINEZ CARRASCO
COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TEHUACÁN, PUEBLA.